



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Miércoles, 6 de enero de 2021

Número 3

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

99662 Información pública de la ordenanza específica del Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social..... 90

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

99855 Creación de Comisión Informativa de carácter permanente ..... 90

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

99651 Decreto de Alcaldía nº 8231, de fecha 28/12/20, de sustitución de la Concejala Elena Suárez Pérez, desde el día 28 de diciembre de 2020 hasta su alta en la situación I.T. .... 92

99654 Decreto de Alcaldía nº 8229, de 28/12/20, de sustitución de la Concejala Victoria Eugenia Santana Artiles, del 4 al 10 de enero de 2021, ambos inclusive..... 93

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

99665 Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Pedro Amador Jiménez ..... 93

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

99659 Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos reguladores de la organización funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Sectorial del Área de Turismo ..... 94

#### M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

99661 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos con código MC2020/140/P/EXTSUP ..... 98

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

97146 Juicio 170/20, Daniel de Jesús Rodríguez Ponce contra Itacarlogística, S.L. y otro ..... 98

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

99766 Juicio 1.022/20, Yiuvan Torres Pino contra Joaquín Vera Vera y otros ..... 99

99771 Juicio 1.080/20, Ediel García Tapanes contra Explotaciones Zurbacan, S.L. y otro ..... 99

99773 Juicio 1.085/20, Ramiro Mariscal Bernabé contra Canal y Puerto Construcciones y Reformas, S.L. y otro..... 100

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

96078 Juicio 95/20, Eleonora Zacchetti contra Gruppo Ristorazione Italiana, S.L. y otro ..... 101

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5**

96059 Juicio 267/20. Iuliia Shikhanova contra Ivoylov Alexander y otro ..... 102

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7**

96071 Juicio 232/20, Candelaria Yael Suárez Pérez contra Liberfalt, S.L.U. y otro ..... 102

96072 Juicio 238/20, Raúl Alberto Ramírez Sosa contra Ziebarth Timo y otro ..... 102

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

99794 Juicio 1.398/19, Juana Mendoza García contra Expertus Multiservicios, S.A. y otros..... 103

99803 Juicio 481/20, Juan Manuel García Guerra contra Artidipiedras Craciones, S.L..... 103

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****79**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha acordado Aprobar Inicialmente la ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto de la Ordenanza se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El expediente podrá examinarse en las dependencias del Centro Insular de Servicios Sociales situadas en la calle Doctor Fleming, número 1, de Puerto del Rosario, en días y horas hábiles de oficina (08:00 a 14:00 horas) previa solicitud de cita en el teléfono 928.862.300 (extensión 635), así como en el Portal de Transparencia del Cabildo de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor M. Alonso Falcón.

99.662

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA****Secretaría****ANUNCIO****80**

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el

Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2020, con la asistencia de los once Concejales que legalmente lo forman, adoptó, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 20.1 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

Considerando el Informe de Secretaría emitido en fecha 25 de agosto de 2020, relativo al aumento de población producido en el Municipio de Haría, donde dispone que

“En cuanto a la repercusión del aumento de población en la periodicidad de las sesiones, y en la obligatoriedad de existencia de Junta de Gobierno Local y de Comisiones Informativas, al ser asuntos que pueden afectar al derecho de representación de los Concejales, esta Secretaría entiende que pese a no existir precepto normativo ni pronunciamiento judicial que regule la situación, estas obligaciones deben entenderse referidas al momento en que las cifras de población superior a 5.000 habitantes sean oficiales.”

Considerando que de conformidad con el artículo citado, y concordante con el artículo 27.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en estos órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Además, debido a la dificultad de establecer una proporcionalidad de miembros en la Comisión informativa y en virtud del artículo 43.4 de la Ley 7/2015, se establece el voto ponderado de los miembros de las Comisiones Informativas para asegurar una adecuada representación de los diferentes grupos políticos.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con la legislación citada, en concordancia con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas anteriores, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Crear la siguiente Comisión Informativa de carácter permanente:

- Comisión Informativa de Servicios y Recursos.

Segundo: Aprobar la siguiente composición:

- Un Concejales del Grupo Coalición Canaria Haría (CC) que dispondrá de 4 votos.

- Un (1) Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) que dispondrá de 3 votos.

- Un (1) Concejales de la Plataforma del Municipio de Haría (PMH) que dispondrá de 3 votos.

- Un (1) Concejales no adscrito que dispondrá de 1 voto.

Tercero: La adscripción concreta a la Comisión de sus miembros se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo Político dirigido al Alcalde en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, y del que se dará cuenta al Pleno.

Cuarto: Las funciones de esta Comisión Informativa serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquel, pudiendo intervenir también en la relación con otros asuntos que no sean de competencia del Pleno, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

Quinto: El contenido, definido por áreas de esta Comisión Informativa es el siguiente:

- Transporte
- Juventud
- Turismo

- Bienestar Social
- Sanidad
- Festejos
- Educación
- Cultura
- Vivienda
- Deportes e Infraestructuras Deportivas
- Seguridad y Emergencias
- Parque Móvil
- Medio Ambiente
- Industria
- Consumo
- Recursos Humanos
- Oficina Técnica
- Patrimonio
- Comercio
- Agricultura, Ganadería y Pesca
- Vías y Obras
- Régimen Interior

Así como cualquier área que no sea competencia propia de la Comisión Especial de Cuentas.

Sexto: Esta Comisión, celebrará reuniones ordinarias cada DOS MESES con las particularidades que establezcan cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidencia lo decida (el Presidente nato es la Sra. Alcaldesa, salvo delegación expresa) o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a treinta de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Chaxiraxi Niz Guadalupe.

99.855

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

### ANUNCIO

#### 81

Por Decreto de Alcaldía número 8231, de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. La sustitución de la Concejala doña Elena Suárez Pérez desde el día 28 de diciembre de 2020 hasta su alta en la situación de I.T. que será debidamente comunicada, por los siguientes miembros corporativos:

Don Víctor Manuel Vega Sánchez, las materias relativas a las Áreas de Recursos Humanos, Presidencia, Archivo y Medios de Comunicación.

Doña María Lorena Quintana Hernández, las materias relativas a las Áreas de Servicios Sociales e Igualdad.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

99.651

**ANUNCIO****82**

Por Decreto de Alcaldía número 8229, de fecha 28 de diciembre de 2020, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. La sustitución de la Concejala doña Victoria Eugenia Santana Artiles desde el día 4 al 10 de enero de 2021, ambos inclusive, por el Concejal don Víctor Manuel Vega Sánchez, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

99.654

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA OLIVA****DECRETO DE ALCALDÍA****83**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el día 30 de diciembre, a las 14:00, por ausencia de la Alcaldesa, debe delegar la Presidencia de la Junta de Gobierno Local en el

Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Amador Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2586/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y que se transcribe a continuación:

Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

PRIMERO. Delegar al Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Amador Jiménez, la Presidencia de la Junta de Gobierno local del día 30 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos desde la firma del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose cuenta a los miembros de la corporación.

TERCERO. Notificar el presente Decreto a don Pedro Amador Jiménez, a los efectos que procedan.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se remite se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo Decreta y firma la Alcaldesa.

En La Oliva, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María Pilar González Segura.

99.665

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **ANUNCIO**

**84**

En cumplimiento de la vigente normativa de aplicación, por medio del presente se hace público, para general conocimiento y efectos legales oportunos que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020 se adoptó, entre otros, el acuerdo de 2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL ÁREA DE TURISMO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, expediente promovido de oficio por este Ayuntamiento y tramitado por el departamento de

Turismo; acuerdo en cuya parte dispositiva se dice literalmente:

PRIMERO. Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos Reguladores del Consejo Sectorial de Turismo del San Bartolomé de Tirajana, que fue aprobado inicialmente en la sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2020, y publicado en el BOP Las Palmas número 97 de 12 de agosto de 2020, proponiendo la siguiente nueva regulación:

### **ESTATUTOS REGULADORES DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO SECTORIAL DEL ÁREA DE TURISMO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

#### **Preámbulo.**

De conformidad con lo establecido por las disposiciones normativas que regulan los denominados Consejos Sectoriales, a saber, artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, y por los artículos 62, 108 y 109 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias demás concordantes de aplicación, por parte de la Concejalía Delegada del Sr/Sra. Alcalde/sa- Presidente/a en materia de Turismo, se ha considerado conveniente la modificación de la actual composición del Consejo Sectorial de Turismo.

En virtud de ello, manteniendo la filosofía de posibilitar la máxima participación de las personas, organismos e instituciones vinculados al sector del Turismo y, que de alguna manera tuvieran algo que aportar, se ha considerado conveniente conferir a dicho órgano un verdadero carácter de apoyo y colaboración en las tareas encomendadas a la Concejalía Delegada de Turismo; para tal fin se regula su actuación, con fundamento en las siguientes normas:

#### **ARTÍCULO I.**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, y por los artículos 62, 108



y 109 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se crea e instituye, con carácter permanente, como órgano de participación ciudadana, el Consejo Sectorial de Turismo de San Bartolomé de Tirajana.

## ARTÍCULO II.

El Consejo Sectorial de Turismo tiene como finalidad esencial canalizar la participación en los asuntos municipales relativos al Turismo, tanto de personas físicas como de los representantes asociativos vinculados a tal actividad, mediante el ejercicio de funciones de informe, propuesta y participación en iniciativas de la gestión municipal.

## ARTÍCULO III.

Primero. - El Consejo Sectorial de Turismo estará constituido por un presidente, un vicepresidente, los Vocales y el Secretario:

Estará presidido por el/la Alcalde/sa- Presidente/a.

El Vicepresidente será El Concejal/a Delegado del Área de Turismo.

Vocales del Consejo.

Serán miembros de pleno derecho, en calidad de vocales, las siguientes personas:

a) Los señores Concejales de las diferentes áreas genéricas municipales.

b) Los portavoces de cada uno de los grupos políticos municipales.

c) 37 vocales, designados de la siguiente forma:

Consejero/a de Turismo del Gobierno de Canarias.

Presidente/a del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

Ingeniero/a Jefe/a de la Demarcación de Costas.

Presidente/a Autoridad Portuaria.

Director/a AENA en Canarias.

Jefe/a de Servicio Ordenación del Litoral del Gobierno de Canarias.

Comisario/a Jefe/a de Maspalomas.

Comisario/a Jefe/a de la Policía Local.

Presidente/a de la Cooperativa de Taxis más representativa del Municipio.

Coordinador/a Jefe/a de Protección Civil.

Presidente/a de la Asamblea Local de la Cruz Roja.

Un Representante de los Centros Comerciales del Municipio.

Un representante de las Agencias de Viajes y/o OTAS (Online Travel Agency).

Un representante de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo (FEHT).

Un representante de la Asociación de Empresarios de Alojamientos Turísticos (AEAT) de Las Palmas.

Un representante de la Asociación de Empresarios de Bares, Cafeterías, Restaurantes y Ocio Nocturno (AEBCRYO) de Las Palmas.

Un representante de la Asociación de Empresarios Gran Canaria Natural (GCN).

Presidente/a de la Confederación Canaria de Empresarios (CCE).

Presidente/a Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE) de Las Palmas.

Presidente/a Asociación Canaria de Alquiler Vacacional (ASCAV).

Dos representantes de los sindicatos con mayor representatividad en el sector turístico.

Un representante de la Federación de Asociación de Ocio (FECAO).

Un representante de las Asociaciones Vecinales.

Un representante del sector del Transporte Discrecional con mayor representatividad en el municipio.

Dos representantes de las Asociaciones Profesionales de Hostelería.

Un representante de la Asociación de Guías Turísticos de Gran Canaria (APIT).

Un representante de la Unión Europea de Técnicos en Animación Turística (UETAT).

Un representante de la Asociación Canaria del Sector de Eventos Corporativos, Convenciones, Congresos y Viajes de Incentivo en el Archipiélago (MICE).

Un representante del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo.

Seis personas de relieve en el sector, designadas directamente por el Sr. Concejal de Turismo.

Actuará como Secretario/a, el funcionario/a el del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o empleado/a designado por el mismo al efecto.

Podrán asistir igualmente a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, aquellas personas que fuesen invitadas por el Presidente/a, y/o Vicepresidente.

Segundo. - A los efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia, de entre los miembros del Consejo, el Sr. Presidente nombrará una COMISIÓN CONSULTIVA, compuesta por un número máximo de 15 personas.

Podrán asistir igualmente a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas que fuesen invitadas por el Presidente/a, y/o Vicepresidente.

#### ARTICULO IV.

El Consejo Sectorial tiene como objetivo y finalidad el apoyo y asesoramiento al Sr. Concejal/a Delegado/a de Turismo del Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

El ámbito territorial de actuación del mismo es el término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

#### ARTÍCULO V.

Las funciones del Consejo Sectorial de Turismo serán las siguientes:

a) Informar al Sr. Concejal/a Delegado/a de Turismo, y en su caso al Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, sobre los asuntos y materias específicos del sector turístico; así como el elevar propuestas y proyectos y proponer soluciones y alternativas concretas a los problemas que tenga planteado la Delegación de Turismo.

b) Formular, y elaborar en su caso, propuestas de colaboración entre el Ayuntamiento y los diversos sectores que componen el mundo del Turismo para la promoción y potenciación de la actividad turística.

c) Colaborar en el diseño y proyectos de la política que, en materia turística, pretenda llevar a cabo el Sr. Concejal/a Delegado/a de Turismo del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

d) Evacuar las consultas que, previamente le sean sometidas por parte del Sr./ra. Concejal/a Delegado/a en los asuntos de trascendencia que afecten al mismo.

#### ARTÍCULO VI.

El Consejo se reunirá, previa convocatoria notificada por correo electrónico y medios telemáticos, por lo menos 2 veces al año en sesión ordinaria, con 72 horas como mínimo de antelación; y en sesión extraordinaria, convocada con un mínimo de 48 horas de antelación, cuando así lo estime necesario su Presidente/a, y también a solicitud de la tercera parte de sus miembros.

#### ARTÍCULO VII.

Las sesiones del Consejo serán convocadas por el Presidente/a, mediante notificación por correo electrónico y medios telemáticos cursado por el Secretario/a, haciendo constar el Lugar, Fecha y Orden del Día de la reunión; con un mínimo de 3 días de antelación a la fecha de la reunión. En la notificación figurará la hora de la primera y segunda convocatoria, ésta última media hora más tarde que la primera.

Las sesiones del Consejo se podrán celebrar de forma presencial o telemática.



**ARTICULO VIII.**

Quedará válidamente constituido el Consejo, en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, incluidos el Presidente/a y el Secretario/a; en segunda convocatoria, será suficiente con la asistencia de tres de sus miembros, además de la presencia del presidente/a y Secretario/a.

**ARTÍCULO IX.**

Conforme a la finalidad del órgano consultivo y de apoyo al Sr./Sra. Concej/a Delegado/a de Turismo, ordinariamente los asuntos, propuestas, opiniones, etc. ...., serán expuestos y debatidos, y por el Secretario/a se recogerá en el acta que se levante de las diversas opiniones que se hayan expresado por los distintos miembros. Excepcionalmente, si así lo estimase oportuno el Presidente/a, y se sometiese por este a votación, podrán adoptarse propuestas de acuerdo sobre las materias o asuntos sometidos a debate. En estos casos los dictámenes se adoptarán por mayoría simple de votos de los Consejeros/as asistentes, reflejándose en el acto los votos particulares que así se hiciesen constar.

**ARTICULO X.**

A los efectos procedentes y oportunos, de cada sesión el Secretario/a extenderá la oportuna Acta, expresiva de los contenidos de las opiniones, propuestas, y demás consideraciones vertidas por los diversos miembros del Consejo; y, en su caso, de los dictámenes por acuerdos adoptados; bastando para su fidelidad con la firma del Sr. Secretario/a, con el Visto Bueno del Presidente/a.

**ARTÍCULO XI.**

Corresponderá al Presidente/a del Consejo:

a) Disponer del Orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y votaciones.

b) Disponer lo conducente para la puesta en práctica de los acuerdos del Consejo.

c) Remitir, conforme lo estime oportuno, a los diversos órganos competentes del Ayuntamiento, el

contenido de las deliberaciones y, los acuerdos en su caso adoptados, en relación con las materias de su competencia.

d) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al cumplimiento de las finalidades del Consejo Sectorial de Turismo, sin limitación alguna.

**ARTICULO XII.**

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente/a y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando por cualquier causa el Presidente/a no pudiere asistir a la reunión convocada al efecto.

**ARTICULO XIII.**

Corresponderá al Ayuntamiento en Pleno la creación y conformación de este Consejo Sectorial y, consecuentemente podrá, en cualquier momento, disolver el mismo, así como modificar sus Estatutos, en su totalidad o en parte”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Turismo, para que se lleven a cabo las actuaciones, notificaciones y publicaciones reglamentarias y que procedan por ley.

Lo que traslado a Vd. en sus propios términos para su conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo -que agota la vía administrativa- y sin perjuicio de su efectividad, puede interponer, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación y/o publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo no obstante utilizar otras acciones legales si lo cree conveniente.

Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 2888, 01/07/2020), Alejandro I. Marichal Ramos.

**M.I. AYUNTAMIENTO  
DE TELDE**

**ANUNCIO**

**85**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos con código MC2020/140/P/EXTSUP, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS:**

Presupuesto de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.168.586,53
TRES	GASTOS FINANCIEROS	3.638.797,02
SEIS	INVERSIONES REALES	2.576.883,45
NUEVE	PASIVOS FINANCIEROS	8.430.000,00

Presupuesto de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	18.814.267,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Telde, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH., Celeste López Medina.

99.661

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

**EDICTO**

**86**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 170/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Daniel de Jesús Rodríguez Ponce. Demandados: Itacarlogística, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 170/2020, a instancia de Daniel de Jesús Rodríguez Ponce contra Itacarlogística, S.L., se ha dictado Auto de fecha 16.12.20 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itacarlogística, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

97.146

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**87**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.022/2020.  
Materia: Despido. Demandante: Yiuvan Torres Pino.  
Demandados: Joaquín Vera Vera, Francisco Juan Pérez González y Fogasa. Abogados: José Miguel Dámaso Muñoz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.022/2020 en materia de Despido a instancia

de Yiuvan Torres Pino contra Joaquín Vera Vera y Francisco Juan Pérez González, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 15.01.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:05 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:20 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Joaquín Vera Vera y Francisco Juan Pérez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.766

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**88**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.080/2020.  
Materia: Despido. Demandante: Ediel García Tapanes.  
Demandados: Explotaciones Zurbacan, S.L. y Fogasa.  
Abogado: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.080/2020 en materia de Despido a instancia de Ediel García Tapanes contra Explotaciones Zurbacan, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.01.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:25 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:40 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja).

Cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la Ley.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Explotaciones Zurbacan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.771

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

89

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.085/2020.

Materia: Cantidad. Demandante: Ramiro Mariscal Bernabé. Demandados: Canal y Puerto Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: José Manuel Díaz Pulido y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.085/2020 en materia de Cantidad a instancia de Ramiro Mariscal Bernabé contra Canal y Puerto Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 28.01.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 10:55 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:10 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canal y Puerto Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.773

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE ARRECIFE****Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)****EDICTO****90**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 95/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutantes: Eleonora Zacchetti. Ejecutados: Gruppo Ristorazione Italiana, S.L. y Fogasa. Abogados: Yénifer López Suárez, Domingo García Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

**HACE SABER:** Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 95/2020, a instancia de Eleonora Zacchetti contra Gruppo Ristorazione Italiana, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 16.12.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Gruppo Ristorazione Italiana, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.070,94 euros brutos, más 1.496,84 euros netos y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 20.11.20, notifíquese el presente a la ejecutada por medio de edictos.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones,

dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5397 0000 64 0095 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo, doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gruppo Ristorazione Italiana, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

91

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 267/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Iuliia Shikhanova. Ejecutados: Ivoylov Alexander y Fogasa. Abogados: Marina Esther Domínguez Navarro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado al número 267/2020, a instancia de Iuliia Shikhanova contra Ivoylov Alexander, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15.12.20, contra los que cabe interponer Recurso de Reposición y Revisión respectivamente, en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ivoylov Alexander, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.059

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

92

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 232/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Candelaria Yael Suárez Pérez. Demandados: Liberfalt,

S.L.U. y Fogasa. Abogados: Víctor Manuel Nuez Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Lucía del Carmen Pérez Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 232/2020, a instancia de Candelaria Yael Suárez Pérez contra Liberfalt, S.L.U. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 15.12.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liberfalt, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.071

### EDICTO

93

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 238/2020. Materia: Despido. Demandante: Raúl Alberto Ramírez Sosa. Demandados: Ziebarth Timo y Fogasa. Abogados: Mario García Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Lucía del Carmen Pérez Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 238/2020, a instancia de Raúl Alberto Ramírez Sosa contra Ziebarth Timo y Fogasa,



se ha dictado Auto de fecha 15.12.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ziebarth Timo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.072

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**94**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.398/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juana Mendoza García. Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., ISS Facilities Services, S.A., Administración Concursal de Expertus Multiservicios, S.A. y Fogasa. Abogados: Mario García Suárez, Tamara Oliver Valverde y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.398/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juana Mendoza García contra Expertus Multiservicios, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.02.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Expertus Multiservicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.794

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**95**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 481/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Manuel García Guerra. Demandado: Artidipiedras Craciones, S.L. Abogados: Alejandro Benigno Pérez Peñate.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 481/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan Manuel García Guerra contra Artidipiedras Craciones, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para

el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.01.21 a las 13:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Artidipiedras Craciones, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

99.803



GOBIERNO DE CANARIAS

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1